

SALTA, 01 de julio del 2026

DISPOSICIÓN N° 49

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. EDDI N°1152/2026

VISTO la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario N°1319/18; Resolución 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones; y Disposición 34/19 de esta Unidad Central de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Trabajo de la Nación, por Resolución de fecha 02/06/2026 la Secretaria de Trabajo de la Nación homologó el acuerdo paritario suscripto entre la UOCRA y el sector empleador que establece los aumentos salariales para los meses de Junio, Julio y Agosto de 2026 respecto de todos aquellos trabajadores y trabajadoras incluidos dentro del CCT 76/75 y del CCT 577/10.; En dicho acuerdo se fijó un salario básico correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción, en un monto de \$4.851,00 (pesos cuatro mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100) por hora, correspondiente al mes de junio del 2026. Así mismo, se fijó para el mes de julio un salario básico correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción, en un monto de \$4.948,00 (pesos cuatro mil novecientos cuarenta y ocho) por hora. Y para el mes de agosto se ha previsto el valor de \$ 5.399,00 (pesos cinco mil trescientos noventa y nueve con 00/100) por hora.

Que, por lo *supra* mencionado, se produce una variación del valor del Jornal (diario) básico sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción; impactando dicha

variación directamente en los límites determinados por la normativa imperante en materia de contrataciones.

Que, por su parte, el artículo 4° del Decreto N°1319/18, reglamentario de la Ley N°8072 dispone: *“La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”*;

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N°8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Art. 5° apartado A) – Inciso 2) del Decreto N°1319/18, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función: *“Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones”*;

Que, en el marco de las funciones asignadas, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, ha emitido la Resolución N° 114/19, por la cual reglamentan aspectos de índole operativos que permiten una eficaz y eficiente aplicación de la normativa vigente; estableciéndose en los artículos 4 y 5 límites en jornales, el primero respecto a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones referidas en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072.

Que por Disposición 34/19 de esta Unidad Central, en su artículo primero se dispuso la aplicación en todos sus términos de la

Resolución supra mencionada.

Que por lo expuesto resulta necesario, en tal sentido, fijar el precio del Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente a los meses de junio, julio y agosto del 2026, a los fines de determinar los límites relativos a los montos previstos en los diferentes procedimientos de contratación por la Ley N°8072, y sus pertinentes reglamentaciones;

Que el Programa Jurídico de éste organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) y b) del Artículo 5° de la

Ley N°8072;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD
CENTRAL DE CONTRATACIONES**

D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que el **Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigentes al mes de JUNIO del 2026, es de \$ 38.808,00** (Pesos Treinta y Ocho mil Ochocientos Ocho c/00 Ctvos.). En virtud de ello, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N°8072 y sus respectivas reglamentaciones por Decreto Reglamentario 1.319/18, Resolución N° 114/19, serán los siguientes:

A) Para lo dispuesto en el Art. 15° - Punto 1) del Dcto. Reglamentario

Nº1319/18, para bienes y servicios el monto es de **\$ 7.761.600,00** (Pesos Siete Millones Setecientos Sesenta y Un mil Seiscientos con 00/100) equivalente a 200 Jornales.

B) Para lo dispuesto en el Art. 15º - Punto 2) del Dcto. Reglamentario Nº1319/18, para la obra pública, el monto es de **\$ 1.455.300.000,00** (Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Mil con 00/100), equivalente a 37.500 Jornales.

C) Para lo dispuesto en el Art. 48º - segundo párrafo del Decreto Nº1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de **\$ 3.880.800,00** (Pesos Tres millones Ochocientos Ochenta mil Ochocientos con 00/100), equivalente a 100 Jornales.

D) Para lo dispuesto en los Art. 4º y 5º de la Resolución Nº114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072, el monto es de **\$ 2.522.520,00** (Pesos Dos millones Quinientos Veintidós mil Quinientos Veinte con 00/100), equivalente a los 65 Jornales.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que el **Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigentes al mes de JULIO del 2026, es de \$ 39.584,00** (Pesos Treinta y Nueve mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 00/100). En virtud de ello, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley Nº8072 y sus respectivas reglamentaciones por Decreto Reglamentario 1.319/18, Resolución Nº 114/19, serán los siguientes:

- A) Para lo dispuesto en el Art. 15° - Punto 1) del Dcto. Reglamentario N°1319/18, para bienes y servicios el monto es de **\$ 7.916.800,00** (Pesos Siete Millones Novecientos Dieciséis mil Ochocientos con 00/100) equivalente a 200 Jornales.
- B) Para lo dispuesto en el Art. 15° - Punto 2) del Dcto. Reglamentario N°1319/18, para la obra pública, el monto es de **\$ 1.484.400.000,00** (Pesos Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil con 00/100), equivalente a 37.500 Jornales.
- C) Para lo dispuesto en el Art. 48° - segundo párrafo del Decreto N°1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de **\$ 3.958.400,00** (Pesos Tres millones Novecientos Cincuenta y Ocho mil Cuatrocientos con 00/100), equivalente a 100 Jornales.
- D) Para lo dispuesto en los Art. 4° y 5° de la Resolución N°114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072, el monto es de **\$ 2.572.960,00** (Pesos Dos millones Quinientos Setenta y Dos mil Novecientos Sesenta con 00/100), equivalente a los 65 Jornales

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que el **Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigentes al mes de AGOSTO del 2026, es de \$ 43.192,00** (Pesos Cuarenta y Tres mil Ciento Noventa y Dos con 00/100). En virtud de ello, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de

contrataciones previsto por la Ley N°8072 y sus respectivas reglamentaciones por Decreto Reglamentario 1.319/18, Resolución N° 114/19, serán los siguientes:

- A) Para lo dispuesto en el Art. 15° - Punto 1) del Dcto. Reglamentario N°1319/18, para bienes y servicios el monto es de **\$ 8.638.400,00** (Pesos Ocho Millones Seiscientos Treinta y Ocho mil Cuatrocientos con 00/100) equivalente a 200 Jornales.
- B) Para lo dispuesto en el Art. 15° - Punto 2) del Dcto. Reglamentario N°1319/18, para la obra pública, el monto es de **\$ 1.619.700.000,00** (Pesos Un Mil Seiscientos Diecinueve Millones Setecientos Mil con 00/100), equivalente a 37.500 Jornales.
- C) Para lo dispuesto en el Art. 48° - segundo párrafo del Decreto N°1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de **\$ 4.319.200,00** (Pesos Cuatro millones Trescientos Diecinueve mil Doscientos con 00/100), equivalente a 100 Jornales.
- D) Para lo dispuesto en los Art. 4° y 5° de la Resolución N°114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072, el monto es de **\$ 2.807.480,00** (Pesos Dos millones Ochocientos Siete mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100), equivalente a los 65 Jornales

ARTICULO 4°.- Tomen razón el Programa de Registro de Contratistas de Obras Públicas, el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios y las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizada y Descentralizada y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de



Contrataciones de Salta.

ARTICULO 5°.- Publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Firmado digitalmente
Directora Gral. Arq. María Jimena Delgado
Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta
Autoridad Certificante de Firma Digital Subsecretaría de Tecnologías de Gestión, Secretaría
de Gestión.
Ley Nacional N° 25.506-Ley Provincial N° 7.850.